

## SEGUNDA ADENDA

**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 003 -2016**  
**ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SAG Y LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICASUR, ALDEA EL JICARAL, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CULTIVO DE TILAPIA EN ESTANQUES, EN LA ALDEA E JICARAL DE LINACA, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

Nosotros, **SANTIAGO RUIZ CABUS**, Mayor de edad, **Casado**, Ingeniero Agrónomo de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0501-1960-05659, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el **Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE"**, Préstamo # 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo número **022-2018 de fecha 27 de Enero del 2018**, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor. **José Ramón Láinez Ortíz**, mayor de edad, Soltero, productor, identificado con cédula de Identidad Número 0601-1978-02082, con domicilio en aldea El Jicaral de Linaca, Municipio de Cholutca, Departamento de Choluteca; actuando en nombre y representación de **La EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICASUR**, en su calidad de presidente de la misma, inscrita la Personería Jurídica en la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante resolución N° 121-2015; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 003 -2016" de conformidad con las siguientes cláusulas:

" De conformidad con las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULA PRIMERA ANTECEDENTES**

Durante el año 2016 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- **SAG-CPPVM 003-2016** entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICASUR, ALDEA EL JICARAL, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CULTIVO DE TILAPIA EN ESTANQUES, EN LA ALDEA E JICARAL DE LINACA, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

### **CLAUSULA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN**

Considerando que durante el presente año 2018 se está solicitando el segundo desembolso (II) desembolso, se ha requerido de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores, debido a capacidades limitadas, vinculado con los procesos gubernamentales complejos; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.



En vista que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales debido que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena de Acuícola como parte de la política agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la segunda adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor **CPPVM 003-2016**, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

### **Cláusula Séptima**

#### **Vigencia del Convenio**

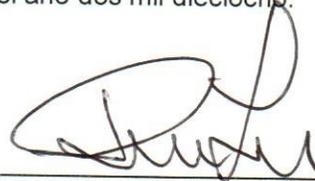
La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida **CPPVM 003-2016** se extiende en tiempo hasta el 31 de Marzo del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en la presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

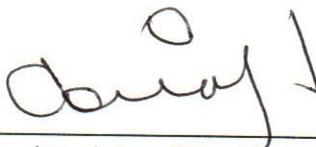
La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en dos ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

  
Ing. **SANTIAGO RUIZ CABUS**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería



  
Sr **José Ramón Laínez Ortiz**  
Presidente/ Gerente de Empresa  
**EMPRESA DE SERVICIOS  
MULTIPLES JICASUR**



  
Ing. **Arturo Oliva Herrera**  
Gerente del Programa EMPRENDESUR

